



RESOLUCION N° GADPRC- 01-2021

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce autonomía política, administrativa y financiera a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, que se rigen por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Art. 1 del Código Orgánico de organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Ámbito.- Este Código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera...

Que, el Art. 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. COOTAD, de la Naturaleza jurídica, dice: Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Atribuciones de la junta parroquial rural. Literal A) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, es necesario estimular y reconocer los altos servicios prestados a la Parroquia, por parte de personas e instituciones o de la sociedad ecuatoriana o extranjeros que se han distinguido en promover los aspectos: productivos, ambientales o culturales de nuestro terruño.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cahuasquí, tiene el compromiso permanente de exaltar y reconocer estos valores y aporte de forma pública y expresa;

Que, en el momento actual no existe una norma o un procedimiento para estimular a personas e instituciones, que han contribuido en el campo educativo, cultural, social, y trabajo artesanal.

RESUELVE

CONDECORACIONES CON MOTIVO DE PARROQUIALIZACIÓN DE CAHUASQUÍ

TÍTULO I OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objeto. - La presente resolución tiene como objeto la condecoración con motivo de celebrar la Parroquialización de Cahuasquí, perteneciente al Cantón Urcuquí Provincia de Imbabura.



Artículo 2. - Ámbito de aplicación. - La resolución prevista es aplicable en la Parroquia de Cahuasquí.

Artículo 3. - Autoridad y fecha de entrega. - Cada una de las condecoraciones serán entregados por las autoridades del Gad Parroquial, en la sesión solemne de Parroquialización el 29 de mayo de cada año, misma que fue por la Convención Nacional del Ecuador (en la presidencia del Doctor Gabriel Garcia Moreno) expide en la "Lei sobre división territorial" en la cual, entre las parroquias del cantón Ibarra, aparece Cahuasquí, con fecha 29 de mayo de 1861.

TÍTULO II

CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 4. - Condecoraciones: Se establece las siguientes condecoraciones

- Cahuasquí.
- 29 de mayo.
- San Juan Evangelista; y,
- Reconocimientos a líderes y lideresas que han aportado al desarrollo de su terruño y apoyo al Gad Parroquial.

Artículo 5. - Requisitos. - El Pleno del Gad Parroquial, condecorará con medallas y pergaminos por una sola vez, los beneficiarios serán quienes han ocupado altas funciones en el convivir nacional como también han trabajado desinteresadamente por nuestra Parroquia.

Artículo 6. - Aprobación. - Para la elaboración de la lista de candidatos, los vocales del Gad Parroquial emplearán los medios que consideren más idóneos y las presentarán al pleno del Gad para su análisis y aprobación.

Artículo 7. - Votación: En sesión del Pleno del Gad Parroquial para tratar el tema, todos los señores miembros tienen derecho a expresarse y emitirán su voto de manera razonable, pero en ningún caso les será permitido declarar negativamente sobre la personalidad de los candidatos a la condecoración.

CAPITULO 1

CONDECORACION "CAHUASQUÍ"

Artículo 8. - Objeto. - Es el máximo galardón que se entregará a personas o instituciones que han contribuido en la cultura, educación, progreso y desarrollo del lugar natal.



Artículo 9. - Justificación. - Esta condecoración se entrega en homenaje a nuestras raíces que es el pueblo Cahuasquí, que ocuparon el valle fértil.

CAPÍTULO 2

CONDECORACIÓN "29 DE MAYO"

Artículo 10. - Objeto. - Este galardón se entregará a las personas que sobresalieron en el trabajo y compromiso de las tareas encomendadas.

Artículo 11. - Justificación. - Este galardón es en homenaje a la fecha de Parroquialización por misma que fue por la Convención Nacional del Ecuador (en la presidencia del Doctor Gabriel García Moreno) expide en la "Lei sobre división territorial" en la cual, entre las parroquias del cantón Ibarra, aparece en el año 1861.

CAPÍTULO 3

CONDECORACIÓN SAN JUAN EVANGELISTA

Artículo 12. Objeto. - Esta condecoración será entregada a las personas que han demostrado especial interés sin escatimar su tiempo en el adelanto de la Parroquia.

Artículo 13. Justificativo. - Este galardón es en homenaje al patrono en el campo religioso.

CAPÍTULO 4

RECONOCIMIENTOS A LÍDERES Y LIDERESAS QUE HAN APORTADO AL DESARROLLO DE SU TERRUÑO Y APOYO AL GAD PARROQUIAL.

Artículo 14. Objeto, - Ciudadanos Cahuasquireños que hayan desarrollado actividades y laborres en beneficio de las comunidades y barrios, además que hayan ayudado con ideas, estrategias y buenas prácticas en la gestión para el desarrollo de la Parroquia.

Artículo 15. Justificación. - Este reconocimiento es en homenaje a los lides y lideresas quienes hayan prestado inolvidable servicio y ayuda para el desarrollo de la Parroquia y sus comunidades en todos los ámbitos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las condecoraciones y reconocimientos que se conceden mediante esta resolución, deben ser otorgadas por una sola vez a la misma persona o institución.



SEGUNDA. - La condecoración consistirá en una medalla dorada y el reverso la inscripción correspondiente con la fecha de otorgamiento, además una cinta con colores de la bandera de la Parroquia, acompañada del acuerdo respectivo en pergamino, firmado por el pleno del Gad Parroquial.

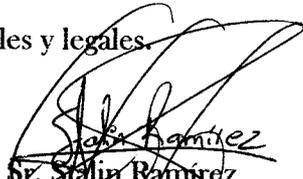
TERCERO. - Los reconocimientos conciten en una placa con la inscripción correspondiente a la fecha de otorgamiento, firmado por el pleno del Gad parroquial.

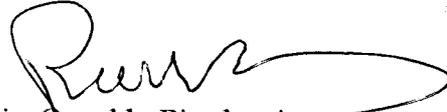
DISPOSICIÓN FINAL

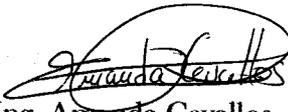
La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la sanción del Pleno del Gad Parroquial sin perjuicio de su publicación por cualquiera de las formas determinadas en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.


~~Sr. Juan Carlos Vásquez~~
PRESIDENTE DEL GAD CAHAUSQUI


~~Sr. Stalin Ramírez~~
VICEPRESIDENTE DEL GAD - CAHUASQUI

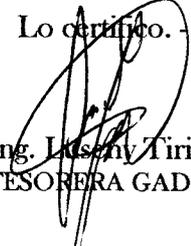

~~Lic. Oswaldo Rivadeneira~~
PRIMER VOCAL DEL GADP CAHUASQUI


~~Ing. Amanda Cevallos~~
SEGUNDA VOCAL DEL GADP CAHUASQUI


~~Sr. Juan Carlos Santi~~
TERCER VOCAL DEL GADP CAHUASQUI

Certifico que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cahuasquí, el 17 de mayo del 2021 y 21 de mayo del 2021

Lo certifico.


Ing. Litseny Tirira
SECRETARIA/TESORERA GADPR CAHUASQUI